revisión, y de conformidad con el pedimento del Promotor Fiscal, declaró no haber lugar á formación de causa contra el repetido Juez de Distrito; y, por último, que el Fiscal de esta Suprema Corte, fundándose en que no hay delito que perseguir, pide se confirme, por sus fundamentos, la expresada resolución.—Considerando: que si bien haya una queja contra el Lic. Pablo Chico por abusos y morosidad, en el desempeño del Juzgado que era á su cargo, no aparece adminiculada con prueba alguna, ni aun semiplena, que prestara méritos para la iniciación del proceso que se trataba de promoverle; y bien al contrario, se ve que en autos sólo figuran los justificantes que el acusado ha presentado para su descargo; que si en estas diligencias inquisitivas no hay prueba alguna del hecho imputado, no hay base de donde partir para incoar esta causa de responsabilidad; que ni en la Secretaría de esta Sala ni en el Tribunal de Circuito de Querétaro, consta que el Lic. Pablo Chico haya sido reprendido ó corregido otra vez en el desempeño de sus funciones como Juez de Distrito de Guanajuato; de conformidad con el pedimento fiscal, y con fundamento de lo prevenido en la ley de 24 de Marzo de 1813, se resuelve: 1º: Es de confirmarse y se confirma el auto del Magistrado de Circuito de Querétaro que declaró: «No ha lugar á formar causa al Juez de Distrito de Guanajuato, Lic. Pablo Chico, por sus procedimientos en la causa instruida á Federico B. Davis y socios.»—2º Remítanse estas actuaciones á la 1ª Sala para su revisión, archivándose á su vez el Toca.—Así, por mayoría de votos, lo decretaron los CC. Presidente y Ministros que forman la 2ª Sala de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y firmaron.—CC. Presidente, *J. M. Aguirre de la Barrera.—M. Castilla Portugal.—Eustaquio Buelna.—Carlos María Escobar*, Secretario.»

Y á pedimento del C. Procurador General de la Nación, extiendo el presente en México, á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

Lic. Carlos M. Escobar,
Secretario.

Expediente núm. 273.

QUEJA DE HARVEY B. DAVIS POR SUPUESTO DESPOJO DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD, SITUADO EN EL MUNICIPIO DE SALINAS, ESTADO DE COAHUILA.

TRADUCCION.

Legación de los Estados Unidos de América.

México, Marzo 14 de 1890.

Señor:

Tengo el honor de llamar la atención de Vuestra Excelencia sobre las copias anexas de una carta y una declaración jurada de un

tal Harvey B. Davis, ciudadano americano y vecino del Estado de Coahuila, por las cuales aparece que el declarante ha sido ilegalmente despojado de su terreno, que, según cree, contiene valiosos mantos de carbón de piedra, por un individuo llamado Nicanor Valdez, y que se le niega la protección de las leyes en los tribunales. Corrobora los hechos declarados una carta de nuestro Cónsul en Piedras Negras, Mr. E. O. Fechét, cuya carta en copia acompaño respetuosamente.

Mr. Davis era en otro tiempo vecino de California y perteneció una vez á la Legislatura de aquel Estado. Por certificaciones de sus antiguos vecinos y del Juez del Tribunal Superior del Condado de Stanislaus, California, recibidas en esta Legación, se hace ver que Mr. Davis gozaba allí reputación de hombre de bien, respetable y verídico. En vista de esto, ruego á Vuestra Excelencia se sirva hacer que la queja de Mr. Davis sea examinada perfectamente y con imparcialidad, pues sé muy bien que el Gobierno de Vuestra Excelencia dictará prontamente providencias que aseguren los derechos de Mr. Davis conforme á la ley.

Tengo el honor de reiterar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi mayor aprecio y consideración.

Thos. Ryan.

A Su Excelencia Ignacio Mariscal, etc., etc., etc.

TRADUCCION.

Consulado de los Estados Unidos.

Piedras Negras, México, Marzo 5 de 1890.

Al Hon. Thomas Ryan, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República de México.

Legación de los Estados Unidos en la Ciudad de México.

Señor:

Me permito dirigir respetuosamente la atención de Ud. á los documentos anexos que comprenden una declaración jurada de H. B. Davis, ciudadano de los Estados Unidos y vecino de Coahuila, México, (marcado 1); carta de Mr. Davis (marcado 2) y testimonio de los antiguos vecinos de Mr. Davis (marcado 3).

He procurado cerciorarme de la verdad de las declaraciones he-

chas por Mr. Davis, interrogando secretamente á vecinos de Sabinas, México, que he conocido aquí, y como resultado de esa investigación, tan exacta como pude hacerla, parece muy probable que haya razón para inferir que Mr. Davis ha sido despojado ilegalmente de una valiosa porción de sus terrenos: que la validez de su título al terreno nunca ha sido objetada ante los tribunales por las personas que se apoderaron y ahora poseen las tierras reclamadas por Mr. Davis: que éste no puede conseguir justicia de los tribunales: que ningún abogado quiere patrocinar su causa, y que ahora está expuesto á persecuciones ruines que se supone tengan por objeto molestarlo, hasta que firme documentos que justifiquen el despojo de sus terrenos.

Al expresar así mi creencia respecto á Mr. Davis y sus asuntos, advierto que verdaderamente no tengo constancia alguna legal; todos mis informes son de oídas.

Mr. Davis es un anciano de muy poco tacto y mal genio; ha expresado con alguna libertad su opinión en cuanto al trato que ha recibido, y todo ello ha producido mucha acritud entre las autoridades y él.

Le he recomendado empeñosamente que sea muy discreto, que de ninguna manera viole ley alguna y que cuide mucho de su lenguaje.

Mr. Davis tiene algún capital y en vista de los grandes desembolsos que se propone hacer en construir zanjas de irrigación, etc., es un inmigrante muy apetecible para México.

Sabiendo que el Gobierno Mexicano desea estimular la inmigración á México de hombres de recursos, y sabiendo además que la acción del Gobierno es neutralizada á menudo por funcionarios que dominan en los tribunales locales, no queda otro recurso para casos como el de Mr. Davis, que el de elevarlos á conocimiento de las autoridades federales de México.

Soy, Señor, de Ud. muy obediente servidor,

Eugenio O. Fechét,

Cónsul.

Tres anexos:

Núm. 1. Declaración de H. B. Davis.
Núm. 2. Carta de H. B. D. á Mr. Ryan.
Núm. 3. Testimonio de vecinos de H. B. D.

TRADUCCION.

Piedras Negras, México, Febrero 28 de 1890.

Al Honorable Thomas Ryan, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en México.

Ciudad de México.

Señor:

Ruego á Ud. respetuosamente eleve mi caso á conocimiento del Gobierno Mexicano. Nada pido sino protección conforme á las leyes del país. Esta protección no pueden hoy impartírmela los tribunales, por temor, según yo creo. Para que sepa vd. que soy hombre de bien, acompaño un documento de mis antiguos vecinos de California.

Se cree que hay valiosos mantos de carbón de piedra en los terrenos que tratan de robarme.

Rogando á Ud. me libre de esta persecución y robo, me suscribo de Ud. obediente servidor,

Harvey B. Davis.

TRADUCCION.

Consulado de los Estados Unidos de América.

Piedras Negras, México, Febrero 28 de 1890.

Ante mí, Eugenio O. Fechét, Cónsul de los Estados Unidos en Piedras Negras, México, compareció personalmente Harvey B. Davis, quien siendo debidamente juramentado, expone y dice que es natural de los Estados Unidos, nacido en Brookville, Condado de Franklin, Indiana; que vino de California á México el 26 de Diciembre de 1883 é invirtió una gran suma de dinero en tierras, comprando parte de una porción de terreno, como de once leguas cuadradas situadas en el río Sabinas, Estado de Coahuila, República de México. Este terreno fué dividido en noventa acciones y tres divisiones; que compró en nombre de su mujer cuatro acciones de la primera división, diez y nueve de la segunda y tres de la tercera: después vendió dos, conservando y poseyendo ahora veinticuatro acciones.

Que el título, después de describir los límites interiores, expresa que el terreno está dividido en tantas acciones y dice que los dueños son los que allí se expresan; que el título define claramente donde se marcarán los linderos y dichos linderos fueron oficialmente fijados antes de comprar el terreno dicho Davis. Que un Coronel Nicanor Valdez ordenó que se hiciera una medición que injustamente privaba á su mujer de su terreno, qui-

tándole las más valiosas porciones y cambiando completamente los linderos muy claramente fijados en los títulos de propiedad.

Que él, Davis, protestó contra esta medición y la presentó ante el Tribunal competente de Monclova.

Que la medición hecha por el Coronel Valdez nunca ha recibido la sanción y aprobación oficial; que él, Davis, ha sido despojado, por fuerza, del terreno, y sigue privado de él sin el correspondiente procedimiento legal.

Que ha ocurrido á las autoridades competentes para que se practique una medición oficial del terreno, pero aun no puede conseguirlo; que dos veces ha sido arrestado y puesto en la cárcel y repetidas veces llevado ante el tribunal y tratado con dureza; que los empleados del tribunal, por medio de intimidación y amenazas, han tratado de hacerle firmar documentos que despojarían á su mujer de un terreno legalmente poseído; que él y su mujer no pueden conseguir un abogado que proteja sus intereses, por temor, cree él, á dicho Coronel Nicanor Valdez.

Que emigró á México con su mujer é hijos, con buena intención, compró tierras, y ha gastado mucho dinero en zanjas de irrigación y otras mejoras, y sólo solicita protección de los tribunales de México, para sus derechos legalmente adquiridos por él y su mujer.

Harvey B. Davis.

Suscrito y juramentado ante mí en el lugar y fecha antes expresados.

Eugenio O. Fechét,
Cónsul.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

México, Marzo 24 de 1890.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar recibo de la atenta nota de Vuestra Excelencia, de 14 del corriente, y de sus anexos, todo relativo á la queja del C. americano Harvey B. Davis, por el despojo que, dice, le ha sido hecho de un terreno de su propiedad.

En respuesta manifiesto á Vuestra Excelencia que se ha pedido al Gobernador del Estado de Coahuila informe sobre los hechos de que se trata.

Reitero á Vuestra Excelencia las protestas de mi muy distinguida consideración.

Ignacio Mariscal.

A Su Excelencia Thomas Ryan, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

México, Junio 18 de 1890.

Señor Ministro:

Refiriéndome á la nota de Vuestra Excelencia, fechada el 14 de Marzo último, y relativa á la queja del ciudadano americano Harvey B. Davis por el despojo que, asegura, se le hizo de un terreno de su propiedad en el Distrito de Monclova, Coahuila, tengo la honra de remitir á Vuestra Excelencia copia de una comunicación que, sobre el particular, me ha dirigido el señor Gobernador de aquel Estado el 3 del corriente, y del documento que en ella se cita, por los cuales se servirá ver Vuestra Excelencia que carece de fundamento la queja del Sr. Davis.

Reitero á Vuestra Excelencia las protestas de mi muy distinguida consideración.

M. Azpíroz.

A Su Excelencia Thomas Ryan, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Un sello que dice: República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.—Número 126.

Al Sr. Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

El Jefe Político del Distrito de Monclova, con fecha 27 del mes anterior, comunica á la Secretaría de este Gobierno lo siguiente:

"La Presidencia Municipal de Sabinas dice á esta Jefatura, con fecha 6 del corriente, lo que sigue:—Evacuando el informe que en comunicación fecha 3 del presente, ordena esa Jefatura rinda esta Presidencia, tengo la honra de pasar á rendir el que se me pide en los términos siguientes: Con motivo de haber resultado un sobrante de terreno en los nueve sitios que compraron los accionistas de la Agujita al señor Licenciado Francisco Sada, como representante de los herederos del señor Carlos Sánchez Navarro, después de haber hecho la compra, fueron divididos los terrenos en primero, segundo y tercero lote y levantado el plano correspondiente. En la identificación que hizo del terreno el señor ingeniero Miguel S. Maynes, por cuenta del señor Sada, informó á este señor que está viciada la medida, resultando un sobrante de poco menos de un sitio. Con este informe el referido señor Sada hizo la reclamación á los accionistas y les manifestó que si no le pagaban aquel sobrante, tendría que venderlo á otra persona ó rescindir el contrato. Los accionistas, enterados de todo, fueron de opinión de pagar el sobrante en proporción á las acciones que cada uno representa; le encomendaron este asunto al señor coronel Nicanor Valdez para que pidiese plazo á Sada para hacer el pago; éste les fué concedido, pero al vencerse el término, no hubo accionista que pagara su parte. El referido coronel con objeto de que

Sada no fuese á vender, pasó á la ciudad del Saltillo, pagó la cantidad de novecientos y tantos pesos que le importó el terreno, y luego que regresó, pasó la cuenta á los accionistas, quienes la reconocieron, pero no le hicieron el pago ni en primera vez ni en varias que los requería del pago amistosamente, hasta que en 31 de Marzo de 1887, se presentó en demanda conciliatoria contra ellos ante el juez local, C. Cipriano Flores, quien, en unión de su asistencia y ayudado por el señor Carlos Treviño Valdez y la mayor parte de los accionistas, entre los cuales se halló presente el señor H. B. Davis, discutieron detenidamente los puntos sobre la división y adjudicación de los terrenos, en virtud de que el precitado señor coronel les hizo la proposición que todo el que no tuviese el modo de pagar la parte que le correspondiera, le cediera el terreno con tal que éste se le aplicase junto con los lotes que tenía.—Todos los accionistas convinieron en esto y el señor Davis y el señor coronel, como colindaban sus terrenos de agostadero, pretendían la posesión de un abrevadero que ni el uno ni el otro estaban seguros á quien le tocaría el aguaje, despues de haberle hecho diversas proposiciones el señor coronel al señor Davis interpretándoles todas éstas el extranjero Carlos T. Plant, que á la vez se hallaba presente como accionista. Enterado Davis, convino en que por la suerte se decidiera; y tomando el coronel la moneda de un peso, para decidir la rifa, le quitó la moneda Davis y dijo á Plant que él debía de tirarla al viento; el coronel convino, y la suerte, según la elección que habían hecho le fué adversa á Davis, quien se dió por vencido delante del señor Juez y sus asistencias el señor Licenciado Treviño y los accionistas. Con este convenio se dieron por terminadas las discusiones y para arreglar debidamente la división y adjudicación de los terrenos, se levantó el acta que en copia certificada acompaño. Por todo lo que se verá que no había ninguna pretensión de despojo de terrenos de que se queja el señor Davis le haya hecho el señor coronel. Lo que tengo el honor de transcribir á Ud. para conocimiento del señor Gobernador, adjuntándole, en dos fojas útiles, el certificado del juez único local de la Villa de San Juan de Sabinas, de las constancias que existen en el archivo de aquella oficina. Protesto á Ud., etc.

"Lo que me honro en transcribir á Ud. acompañando la copia del documento á que se refiere la nota inserta para su conocimiento y como resultado de su nota relativa, fecha 24 de Marzo próximo pasado. Reproduzco á Ud. con este motivo las seguridades de mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Saltillo, Junio 3 de 1890.

José M. Múzquiz. *Constancio de la Garza,*

Secretario.

Al margen dos estampillas de á cincuenta centavos canceladas debidamente con un sello negro que dice: Juzgado local de Sabinas.—El C. Juan García, Juez único local de la Villa de Sabinas y su comprensión etc.

Certifico: que en el archivo de este Juzgado existe una acta relativa al último arreglo que tuvieron los accionistas de la Agujita de la división en lotes de los terrenos de labor y agostadero, cuyo tenor á la letra dice:

"En la Villa de Sabinas, á los treinta días del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete, ante mí el C. Cipriano Flores, Juez local, por llamamiento de la ley actuando con testigos de asistencia, compareció el señor Nicanor Valdez y dijo: que tiene promovido ante el Juzgado de Letras del ramo civil de este Distrito un juicio divisorio de los terrenos que pertenecen á la comunidad de la Agujita de que él es parte, y con objeto de evitar, si fuere posible, ese juicio, pide al juzgado se sirva llamar á todos los accionistas en conciliación para arreglar, si se pudiere, tanto las minuciosas diferencias que un juicio de la naturaleza del expresado puede acarrear, como también la manera más propia de hacer la división material. El Juzgado, accediendo á la demanda del peticionario, citó á la comunidad y presentes, además del señor Nicanor Valdez, quien dijo representaba á la vez á su hermano Valeriano del mismo apellido, los señores H. B. Davis, Carlos D. Plant, por sí y su socio Eduardo Parish y representando además á los señores Santiago Magnes y Carlos Braine y la señora Aline Tiviner, Juan P. Aguirre representando á los señores Esteban Morales y Felipe Aguirre, Laureano Aguirre, representando el derecho de su finado padre Anatolio Aguirre, Antonio Arizpe, por sí y representando á los señores Antonio Dávila, Sabino Arizpe, Leandro y Arcadio Ramos y Dámaso Ramón, Martiniano Valdez, Doroteo Fuentes, Octaviano Agüero, Esteban Valdez, Hermenegildo Farías Siller, por sí y representando á su padre Hermenegildo Farías Gonzalez, Tomás Arizpe y Félix Espinosa, se les hizo presente la manifestación del señor Nicanor Valdez para conciliar los derechos de todos, evitando, si es posible, las consecuencias de un juicio, é impuestos todos entablaron una larga y razonada discusión, de la que resultó que aprobaron las proposiciones siguientes, como bases á que debe sujetarse el perito agrimensor nombrado para hacer la división material del terreno. Primera.—Los terrenos de la comunidad de la Agujita se dividirán en tres lotes, en la misma forma que actualmente lo están, siendo el número uno el que queda más hacia abajo del terreno; el número dos el inmediato siguiente hacia arriba, y el que queda más hacia arriba; el número tres, tirándose las lineas divisorias entre uno y otro lote del Río hacia el Norte aproximativamente. Segunda.—El terreno de labor, al hacerse la partición, se separará por una línea bien marcada que

atraviese todo el terreno de los tres lotes del de agostadero. Tercera.—En los lotes número dos y tres se dividirá respectivamente el terreno de labor y el de agostadero en treinta acciones, y en el lote número uno se dividirá en treinta acciones el terreno de labor que queda entre el pueblo y el arroyo blanco; en treinta acciones el terreno de labor que queda entre el arroyo blanco y la línea divisoria que separa á la Agujita de los terrenos del señor Milmo, y en treinta acciones el terreno de Agostadero. Cuarta.—La división material en acciones de los lotes número uno y tres se hará de entera conformidad con la escritura de venta de los terrenos de la Agujita, otorgada por el apoderado de los herederos de D. Carlos Sánchez Navarro en favor de D. Crescencio Farías, en la ciudad del Saltillo, á los veintiun días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro, ante el escribano público Domingo V. Mejía, y en cuanto al lote número dos, se hará la división de la manera siguiente, y siempre comenzando de abajo para arriba en primer lugar é inmediato á la población: Don Nicanor Valdez con tres acciones y además el terreno que corresponda del sobrante de nueve sitios á los accionistas que no le han pagado la parte que les corresponde; en seguida Don Esteban Valdez con una acción; luego Doroteo Fuentes con una acción; á continuación Don Martiniano Valdez con dos acciones; incontinenti Don Valeriano Valdez con tres acciones; luego Don Octaviano Agüero con una acción; después Don Santiago Magnes con dos acciones, y, por último, el señor H. B. Davis con diez y siete acciones. Quinta.—Al hacerse la partición, cada accionista llevará su terreno de agostadero, en cuanto sea posible, contiguo al terreno de labor que le corresponda. Sexta.—Para arreglar todo lo conveniente á los asuntos económicos de la comunidad, como son las servidumbres de agua, limpia de acequias y demás, la misma nombrará una comisión compuesta de un individuo por cada lote. Séptima.—Una vez concluida la división, cada accionista que, al ocupar su parte de labor, reciba tierra limpia que él no haya desmontado, repondrá igual cantidad al que hubiere hecho igual trabajo, y si ha hecho otras mejoras, se avendrá con el dueño prudencialmente, y en caso de no hacerlo, se sujetarán á lo que resuelvan dos peritos nombrando uno por cada parte. Octava.-Presentados por el perito el informe y plano respectivos, se mandarán protocolizar elevándose á instrumento público para que cada uno pueda sacar de él el testimonio que le convenga. Convenidos en todo lo que anteriormente queda asentado, yo, el presente Juez, mandé levantar la presente acta que firmaron conmigo y testigos de asistencia, todos los que supieron hacerlo. Damos fe.—*Cipriano Flores.—N. Valdez.—Juan P. Aguirre.—Félix Espinosa.—Tomás Arizpe.-Carlos F. Plant.—Rosalío Delgado.—Martiniano Valdez.—Hermenegildo V. Siller.—Luciano Aguirre.—H. V. Davis.—Doroteo Fuentes.—*

A.—Jesús Herrera.—A.—Ramón Quintero.—Catorce rúbricas.—Y á solicitud del señor Presidente Municipal, según su nota fecha de hoy, expido la presente en la Villa de Sabinas, á los seis días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa, actuando con asistencia.—Doy fe.—*Juan García.—A.—Jesús Cervera.—A.—Jesús Herrera.*—Rúbricas.

Es copia.—Saltillo, Junio 3 de 1890.

Constancio de la Garza,
Secretario.

TRADUCCION.

Extra-oficial.—Legación de los Estados Unidos de América.

México, Agosto 15 de 1890.

Mi estimado señor Azpíroz:

Refiriéndome á mi comunicación del 14 de Marzo último y á la de Ud. del 18 de Junio, sobre la queja de Henry B. Davis, ciudadano americano residente en el Estado de Coahuila, por haber sido privado ilegalmente de un terreno por Nicanor Valdez, y llamando la atención de vd. sobre la conversación que esta mañana tuvimos respecto de este asunto, me permito manifestar que el Cónsul de los Estados Unidos en Piedras Negras me informa que Mr. Davis y su esposa han sido arrestados y se hallan presos de orden de dicho Valdez por tratar de ocupar el terreno en cuestión.

Entiendo que el señor Davis y señora son ancianos y por todos respectos personas excelentes.

Espero que vd. tendrá la bondad de hacer que el asunto sea investigado minuciosa é imparcialmente y que ejerza sus buenos oficios á fin de que se les haga justicia.

Me repito de vd. muy sinceramente,

Thomas Ryan.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

México, Agosto 16 de 1890.

Hon Thomas Ryan, etc., etc., etc.

Mi estimado señor Ryan:

Tengo la satisfacción de contestar la nota extra-oficial de Ud., de ayer, relativa al caso de Mr. Harvey B. Davis, diciéndole que, de conformidad con sus deseos, ya se manda practicar una averi-